



DEMANDA VERBAL MENOR CUANTÍA -ADMISION.-

RADICADO	13001-40-03-012-2022-00545-00
DEMANDANTE	RODRIGO RAUL REYES PEREIRA
APODERADO DEMANDANTE	JUAN CARLOS RAMOS SANTAMARIA
DEMANDADO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y BANCO FINANDINA SA

SECRETARÍA:

SEÑOR JUEZ, Al Despacho el presente proceso verbal sumaria que fue subsanada dentro del termino. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., treinta y uno (31) del mes de agosto del año de Dos Mil Veintidós (2022).

**YAJAIRA M. REYES ARRIETA
SECRETARIA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Cartagena, treinta y uno (31) del mes de agosto del año de Dos Mil Veintidós (2022).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, en la presente demanda verbal sumaria, promovida por **RODRIGO RAUL REYES PEREIRA**, a través de apoderado judicial contra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y BANCO FINANDINA SA**. Fue presentada con arreglo a la ley este despacho ordenará la admisión de la misma. La parte demandante solicita medidas cautelares, por lo que se fijará caución previa de conformidad con arts. 384 y 590 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumario instaurada por **RODRIGO RAUL REYES PEREIRA** a través de apoderado judicial contra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y BANCO FINANDINA SA**, identificados como aparecen en la demanda.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de Veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda de conformidad con los lineamientos del artículo 291 y S.s. del Código General del Proceso y los lineamientos de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: FIJAR como caución a cargo de la parte demandante, sea en dinero, real, bancaria u otorgadas por compañía de seguros o entidad de crédito legalmente autorizadas; la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$18.123.830,00) MCTE, como requisito previo para acceder al decreto de las medidas cautelares solicitadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MILEDYS OLIVEROS OSORIO
JUEZA**